



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca
R.U.N. 760013110010-2021-00316-00. FILIACION EXTRAMATRIMONIAL VS HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE HOWARD ARMITAGE CADAVID

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso con escritos de la parte demandante. Sírvasse proveer.

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.125

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022) Radicación No. 760013110010-**2021-0316-00 – Filiación Extramatrimonial**

Objeto Del Pronunciamiento:

Dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial instaurado por el señor Haword Andrés Armitage de la Cruz contra los herederos determinados e indeterminados del señor Howard Armitage Cadavid (q.e.p.d), el apoderado de la parte actora aporta las constancia de notificación de la presente demanda a los señores Jessica Armitage Posada y Stewart Armitage Posada, al correo electrónico edivaltru@gmail.com, remitidos a través de la empresa postal Servientrega y recibidos el 8 de octubre de 2021

Consideraciones

Dispone el Artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en cuanto a las notificaciones y tiempo que debe transcurrir de la notificación personal, que:

“Artículo 8: Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes,

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868
Ext.: 2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2021-00316-00. FILIACION EXTRAMATRIMONIAL VS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HOWARD ARMITAGE CADAVID

*particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. **La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.** Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.*

Conforme a lo anterior y teniendo que las certificaciones aportadas por la parte actora fueron recibidas por los señores Jessica Armitage Posada y Stewart Armitage Posada, se tendrán por notificados de la presente demanda, quienes en el término de traslado guardaron silencio, a lo cual se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97 del C.G.P.¹

Ahora bien, surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Howard Armitage Cadavid (q.e.p.d.), se procederá a la designación de curador Ad-Litem, en la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P., advirtiéndole que el cargo como defensor de oficio es gratuito y de obligatoria aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali.

RESUELVE:

PRIMERO. TENGASE por notificados de la presente demanda instaurada por el señor Haword Andrés Armitage de la Cruz contra Howard Armitage Cadavid, a los señores **Jessica Armitage Posada y Stewart Armitage Posada**, quienes guardaron silencio, a lo que se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 97 del C.G.P.

¹ **Artículo 97. Falta de contestación o contestación deficiente de la demanda.** La falta de contestación de la demanda o de pronunciamiento expreso sobre los hechos y pretensiones de ella, o las afirmaciones o negaciones contrarias a la realidad, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda, salvo que la ley le atribuya otro efecto.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2021-00316-00. FILIACION EXTRAMATRIMONIAL VS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HOWARD ARMITAGE CADAVID

SEGUNDO: DESIGNAR como Curador A- Litem de los herederos indeterminados del señor Howard Armitage Cadavid (q.e.p.d.) , al doctor (a) **HECTOR FABIO ACOSTA OSORIO** ubicado en la Calle 9B #40^a-32, Celular 3162520096 y 3055009, correo electrónico hectorfabio258@hotmail.com, tomado de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

TERCERO: ADVERTIR al designado (a) que el cargo es de forzosa aceptación. comunicar por vía correo electrónico y dejar la constancia respectiva.

CUARTO: UNA VEZ aceptado el cargo remítase copia del expediente. Por secretaría remítase el mismo vía OneDrive.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

01

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. **11 de** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C.G.P.).

Cali, **27 DE ENERO DE 2022**

La Secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bdc065d616c9a768d04da699de88bff91ef2f2bb3652f391dc0c8ad636bf299**

Documento generado en 25/01/2022 01:55:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>